



A. CALDIA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0063

( 07 FEB 2014 )

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE EL ENCANO

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 136 de 1994 y

#### CONSIDERANDO

Que, según el artículo 2 de la Carta Política, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades; y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 91 literal b) de la ley 136 de 1994 en armonía con el artículo 315 de la Constitución Política establecen dentro de las atribuciones del Alcalde: "Conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 estipula que los municipios tienen como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio.

Que, así mismo el artículo 91 de la ley 136 estipula en su literal b) como función del Alcalde en relación con el mantenimiento del orden público el dictar dentro de su competencia los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores.

Que, el artículo 1 y siguientes del Decreto 790 de 1995 a Código Departamental de Policía, establecen que corresponde a las autoridades de policía la protección, prevención y garantía de los derechos de las personas, eliminando las perturbaciones a la seguridad, tranquilidad, salubridad, moralidad, ecología y ornatos públicos.

Que, el Alcalde Municipal como primera autoridad de policía en el Municipio, tiene el deber de implementar las acciones conducentes a garantizar la tranquilidad, bienestar, salubridad y seguridad de las personas.

Que, en el corregimiento de El Encano, se celebran las fiestas tradicionales patronales de "Nuestra Señora de Lourdes", por lo mismo se hace necesaria la implementación y regulación por parte del Municipio de Pasto, de las actividades, eventos y espectáculos que se lleven a cabo con ocasión de la citada celebración.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0063-

( 7 FEB 2014 )

**POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE EL ENCANO**

Que, atendiendo a la ley 670 de 2001 y el Decreto Municipal No. 0868 del 8 de noviembre de 2010, la administración municipal prohíbe la venta y comercialización de pólvora en el municipio de Pasto, con el fin de prevenir lesiones y accidentes fatales en la población, generadas por el uso de la pólvora.

Que, dando cumplimiento a la circular No. 0003 de 2013, emitida por el Ministerio del Interior, se exhorta a los alcaldes para que de manera conjunta con la Policía Nacional y los entes de seguridad, en un término de 30 días, se ejerza el control y cierre preventivo, y definitivo de los establecimientos de diversión y nocturnos que no cumplan con los requisitos de ley para su operación.

Que, mediante Decreto No. 0908 de 14 de noviembre de 2013 se dictan normas de control a establecimientos nocturnos y de diversión, de conformidad con la ley 232 de 1995 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen.

Que, a fin de garantizar el orden público, seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, se hace necesaria establecer medidas preventivas de control y vigilancia para el desarrollo de los diferentes eventos que se programen durante las precitadas fiestas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establecerán cuatro (04) sitios específicos de embarque y desembarque de pasajeros y con un cupo autorizado de máximo diez (10) personas en cada lancha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el transporte entre el punto de embarque y desembarque de pasajeros el valor a cobrar será de dos mil pesos (\$2.000) por persona.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Todas las lanchas deberán tener sistema de salvavidas para el rescate.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los niños menores de un (1) año de edad no pagan pasaje y en ningún caso podrán ir más de tres niños de esta edad en cada lancha.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los eventos programados en el tablado oficial de la plaza pública tienen autorización hasta las once (11:00 p.m.) de la noche.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los establecimientos catalogadas como oficiales para las fiestas prestarán sus servicios hasta las tres (3:00 a.m.) de la mañana, previa certificación de la Secretaría de Gobierno.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde Municipal

DECRETO No. 0063-

( 27 FEB 2014 )

POR EL CUAL SE REGULA EL TRÁMITE PARA EVENTOS Y AUTORIZACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE EL ENCANO

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El señor Corregidor presentará ante la Secretaría de Gobierno Municipal, la lista de los establecimientos de comercio que serán autorizados como oficiales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de los artículos PRIMERO, Tercero y Cuarto, de este Decreto, será sancionado con la inmovilización del vehículo (lancha) por el término de un día, procedimiento que lo realizará la Policía Nacional.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Decreto rige de manera transitoria durante los días 13, 14, 15 y 16 y a partir de su expedición. Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HAROLD GUERRERO LÓPEZ**  
Alcalde de Pasto

Proyectó:

**HAYLEN YAMILA TORO SILVA**  
Jefe Oficina Jurídica  
Secretaría de Gobierno

Revisó:

**CÁSTULO CISNEROS**  
Jefe Oficina Jurídica  
Despacho del Alcalde